

**I - JUNTAS GENERALES DE ÁLAVA Y ADMINISTRACIÓN FORAL
DEL TERRITORIO HISTÓRICO DE ÁLAVA**

Diputación Foral de Álava

**DEPARTAMENTO DE FOMENTO DEL EMPLEO, COMERCIO Y
TURISMO Y DE ADMINISTRACIÓN FORAL****Decreto Foral 54/2016, del Consejo de Diputados de 27 de julio, que modifica la Relación de Puestos de Trabajo reservados al personal funcionario de carrera de la Administración General de esta Diputación Foral**

La Ley 7/2007, de 12 de abril, por la que se aprobó el Estatuto Básico del Empleado Público señala en su artículo 74 que "las Administraciones Públicas estructurarán su organización a través de las Relaciones de Puestos de Trabajo u otros instrumentos organizativos similares".

La Ley 6/1989 de la Función Pública Vasca señala en su Exposición de Motivos que "la ley erige a las relaciones de puestos de trabajo como la columna vertebral sobre la que descansa la estructuración del sistema, convirtiéndolas en el elemento esencial de la carrera administrativa, núcleo fundamental del sistema retributivo y, sobre todo, factor de racionalización de las estructuras administrativas. La ley marca los principios básicos y cauces procedimentales a que debe atenerse su formación, pero las relaciones de puestos de trabajo, y en ello radica su virtualidad, deben ser en todo momento la expresión real de las necesidades de la organización, y que, por tanto, tienen una naturaleza dinámica, que obliga a un proceso constante de adecuación a las cambiantes necesidades que demanda el cumplimiento de los fines de la Administración Pública".

La evolución propia de las estructuras organizativas, de las competencias y funciones asignadas a los puestos de trabajo requieren la oportuna adaptación y modificación de la Relación de Puestos de Trabajo y, en consecuencia, de las competencias y requisitos de desempeño propios de cada puesto.

Tras la llegada del llamado Plan Bolonia, se estableció un marco de clasificación denominado Marco Español de la Cualificación en la Educación Superior (MECES), con objeto de que los títulos existentes pudieran ser comparados bajo similares parámetros en un contexto europeo. A partir de aquel momento el MECES estructuró la Educación Superior en 4 niveles, en el que el nivel 1 determina los estudios de ciclos formativos de técnico superior, nivel 2 para los estudios de grado, nivel 3 para los de máster y nivel 4 para los de doctorado. En estas circunstancias, los títulos anteriores informalmente llamados pre-Bolonia, no quedaban clasificados en ninguno de los 4 niveles que ofrece el MECES por lo que no existía equiparación entre el nivel formativo de unos y otros.

En este sentido, y a lo largo del año 2015, el Ministerio de Educación, Cultura y Deporte ha iniciado la publicación paulatina en el BOE, a través de distintas Resoluciones, de los niveles de correspondencia al nivel del citado Marco Español de Cualificaciones para la Educación Superior de los títulos oficiales de Arquitecto, Ingeniero, Licenciados, Arquitecto Técnico, Ingeniero Técnico y Diplomado, los títulos pre-Bolonia. De este modo, hacer hincapié en que no se han equiparado las diferentes titulaciones desde el punto de vista de su contenido formativo, del académico, sino que se ha procedido a homologar niveles formativos producto de dos sistemas educativos distintos.

Por tanto, en estos momentos, de cara a mantener una coherencia entre las exigencias para desarrollar las funciones en el ámbito del sector público y los requisitos para acceder a la función pública en consonancia a su vez con el sistema educativo y las nuevas titulaciones

expedidas, se hace imprescindible comenzar un proceso de correspondencia en cuanto a las titulaciones que son requisito para la provisión de determinados puestos en la Administración.

En este sentido, a instancias de la Dirección de Función Pública, se procede a la actualización de la Relación de Puestos de Trabajo en materia de requisitos de titulación en lo que respecta a los puestos para cuyo desempeño se exige alguna de las siguientes titulaciones que han sido objeto de equiparación al nivel 3 del Marco Español de Cualificaciones para la Educación Superior, es decir, a un nivel de Máster:

Ingeniero/a Industrial,
Ingeniero/a Agrónomo/a,
Ingeniero/a Caminos, Canales y Puertos,
Ingeniero/a de Montes,
Arquitecto/a.

Por tanto, para poder acceder a los Cuerpos y Escalas de subgrupo A1 donde se exija alguno de los títulos arriba indicados se podrá acreditar o bien idéntica titulación, pre-Bolonia, como se viene haciendo hasta la fecha, o bien, estar en posesión de un Grado equivalente más un Máster del mismo área de competencias cuya idoneidad deberá ser determinada por la Dirección de Función Pública en base a las tareas y funciones del puesto que se pretenda proveer.

Efectivamente, una vez analizadas las funciones y tareas asociadas a los puestos cuyo requisito de acceso y desempeño sea alguna de las titulaciones arriba señaladas, procede llevar cabo la modificación de la Relación de Puestos de Trabajo. Dicha modificación parece oportuna reflejarla mediante la actualización de la Tabla de Literales de la RPT que se publica adjunta mediante anexo I.

Realizado el trámite de negociación con la representación sindical previsto por la Ley 7/2007, de 12 de abril, por la que se aprobó el Estatuto Básico del Empleado Público, y conforme a lo dispuesto en el Decreto del Gobierno Vasco 86/1997, de 15 de abril, por el que se regula el proceso de normalización del uso del euskera en las Administraciones Públicas de la Comunidad Autónoma de Euskadi.

De conformidad con lo establecido en el Decreto Foral del Diputado General 132/2015, de 3 de julio, por el que se determinan los Departamentos de la Diputación Foral de Álava, y con los Decretos Forales 154/1993 del Consejo de Diputados de 30 de julio, por el que se establecen las atribuciones en materia de Función Pública y 10/2016 del Consejo de Diputados de 9 de febrero, que aprueba la estructura orgánica y funcional del Departamento de Fomento del Empleo, Comercio y Turismo y de Administración Foral competente en materia de Función Pública.

Vistos los informes preceptivos, en su virtud, a propuesta de la Diputada de Fomento de Empleo, Comercio y Turismo y de Administración Foral, y previa deliberación del Consejo de Diputados en su sesión celebrada en el día de hoy,

DISPONGO

Primero. Aprobar la modificación de la Relación de Puestos de Trabajo reservada a funcionarios/as de carrera de la Diputación Foral de Álava, según lo a continuación dispuesto:

Modificar la Relación de Puestos de Trabajo en materia de titulaciones reflejándolo en una nueva Tabla de Literales, publicada como anexo I, y siendo afectados los siguientes códigos: 250, 251, 252, 253 y 260.

Segundo. El presente Decreto Foral surtirá efectos al día siguiente de su aprobación por el Consejo de Diputados, sin perjuicio de su posterior publicación en el BOTHA.

En Vitoria-Gasteiz, a 27 de julio de 2016

El Diputado General

RAMIRO GONZÁLEZ VICENTE

La Diputada de Fomento del Empleo, Comercio y Turismo, y de Administración Foral

CRISTINA GONZÁLEZ CALVAR

La Directora de Función Pública

M^a JESUS CARMEN SAN JOSÉ LÓPEZ

ANEXO I

TABLA DE LITERALES RPT

RÉGIMEN DE DEDICACIÓN

TIPO

S: Singularizado

N: No singularizado

INCOMPATIBILIDAD (INC)

S: Incompatible

N: Compatible

PENOSIDAD HORARIA (PEN. HOR.)

1: Casa de Cultura

2: Ordenanza de Museos

3: Guardería Forestal

4: Ordenanza de Museos (Yacimientos)

DISPONIBILIDAD (DISP)

1. 20 horas

2. 40 horas

3. 60 horas

4. 90 horas

5. 120 horas

6. Horario abierto

FORMA PROVISIÓN (F. PROV.)

C: Concurso

L: Libre Designación

REQUISITOS PARA SU DESEMPEÑO*ADMINISTRACIÓN (ADM)*

D. F. A. : Diputación Foral de Álava

C. A. V. : Comunidad Autónoma Vasca

H. E. : Habilitación Estatal

ESCALA, SUBESCALA, CLASE

1: Administración General

2: Administración Especial

3: Habilitación Estatal

11: Administración General – Técnica

12: Administración General – Administrativa

13: Administración General – Auxiliar

14: Administración General – Subalterna

15: Administración General – Gestión

211: Administración Especial – Técnica – Técnico/a Superior

212: Administración Especial – Técnica – Técnico/a Medio/a

213: Administración Especial – Técnica – Técnico/a Auxiliar

221: Administración Especial – Servicios Especiales – Cometidos Especiales

222: Administración Especial – Servicios Especiales – Personal de Oficinos

32: Habilitación Estatal - Intervención - Tesorería

TITULACIÓN ACADÉMICA

Cada titulación referenciada debe comprender sus respectivas equivalencias adaptadas al nuevo sistema educativo vigente.

213 Licenciatura Geografía e Historia

214 Licenciatura Veterinaria

216 Licenciatura Biología

219 Licenciatura Ciencias Químicas

220 Licenciatura Geología

223 Licenciatura Filología Vasca

224 Licenciatura Medicina

225 Licenciatura Bellas Artes/Restauración

230 Licenciatura Económicas/Empresariales

240 Licenciatura Derecho

241 Licenciatura Ciencias Ambientales

242 Licenciatura Documentación

250 Ing. Agrónomo (Ingeniería Superior o Grado+Máster)

251 Ing. Caminos, Canales y Puertos (Ingeniería Superior o Grado+Máster)

252 Ing. Industrial (Ingeniería Superior o Grado+Máster)

253 Ing. Montes (Ingeniería Superior o Grado+Máster)

260 Arquitectura (Arquitecto/a o Grado+Máster)

262 Licenciatura Bellas Artes

263 Licenciatura Historia del Arte

314 Ingeniería Técnica Agrícola

315 Ingeniería Técnica Forestal

316 Ingeniería Técnica Industrial

317 Ingeniería Técnica Obras Públicas

320 Ingeniería Técnica Topografía

321 Arquitectura Técnica

323 Ingeniería Técnica de Minas

333 Diplomatura Filología Vasca

343 ATS/DUE

349 Diplomatura Geografía e Historia

350 Diplomatura Restauración

352 Diplomatura Geología

353 Diplomatura Biblioteconomía y Documentación

410 FP II Forestal

411 FP II Agraria

413 FP II Electricidad/Electrónica

415 FP II Química

416 FP II Metal-Mecánica

418 FP II Artes Gráficas

419 FP II Delineación

427 FP II Enología

428 FP II Automoción

CONOCIMIENTOS ESPECÍFICOS

102 Inglés (Advanced o equivalente)

200 Carné Conducir B

201 Carné Conducir C

202 Carné Conducir D

203 Carné Conducir C E

204 Carné Conducir D E

205 Carné Conducir B E

300 Curso Superior Prevención y Riesgos Laborales

301 Una de las 3 especialidades Curso Superior Prevención Riesgos Laborales (Según art. 37.2 y anexo VI del R. D. 39/1997, de 17 de enero)

302 Curso especializado en Temas de Igualdad (mínimo 180 horas)